



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, A
NOVENTA Y NVEVE.

5.ª Jm. R.º Conservas. cefosrao.

PARA LOS AÑOS DE 1801.

D. Jose de Salas Mayor como de la cofradia de
Jesus M^a y Jose en la mesa de la cofradia de
y digo, que por la cuenta que en dicho año
presento delatada al t^o en un año en que
nombrados los intereses de ella cu
treinta y uno de D^o del presente de
cientos nov^{ta} y nueve, consta a p^o de los
cuentas haber quedado de sobras de
anterior a favor de dicha cofradia
Tres mil novecientos ochenta y
reales, los q^e unidos a los p^o de
cientos quad^{ta} en el año
a su entraca en el año
a veinte y dos mil treccientos
dize reales, los q^e cobrado. Dize, y nueve
de sus gastos y de sus p^o de sus gastos
de sus cobradores, entiendo
de su p^o de su p^o de mi asigna
de su Data result. de sob
a favor de la cofradia la suma de tres mil de
dize, y cinco p. vn real, la q^e respecto a la fidei
de sus docum^{ta} y partido. Juro a Dios N^o de
de su señal de Cruz + ser cierto.

RA- JCS
CA- 14
DO- 151
A- 4

y para ello

Atvs pido, y suplico q. habiendo p. presentada la
indicada cuenta se sirva a aprobarla en
Justiciados

Josef de Sique



Lima y Mayo 29 de 1800:

En presencia de las cuentas con los Docum. q.
se han presentado al Comodoro de Vuelcos
D. Sam. Valero para que las examine y expon-
ga lo que fuere de dictar y f. m.
At Bog. Defensor real No baxa p. m. y legados.

Para

Proveído y firmado p. el S. D. Manuel Pantoja
Alcaide del Con. de Vuelcos en orden
del S. D. Decano D. Juan B. de la Cruz y T. de Real
Consejo de Indias en el día 14 de mayo.
Ante mi

Joseph Avg. Marquez
Esc. p. m. y legados.

En consecuencia de lo mandado p.^o I. T. de su antecede-
rente decreto, he visto la cuenta presentada por D.^o
Jose de Salas Mayordomo de la Cofradia de Santa Ma-
ria, y Jose fundada en el Monasterio de Religiosas
Capuchinas, que corre desde 1.^o de ~~Febrero~~ ^{Julio} de 1799. La
primera partida del mes de Febrero
que trata de la cobranza que tubo D.^o Manuel Qui-
ca en la f.^{ta} 177. se sacaron de menos nueve p.^o en la de
f.^{ta} 181. b.^{ta} se omitieron tres xx.^o en el abono que se le
hace al Mayordomo del quatro por ciento de lo recau-
dado en el año de la cuenta se padeció equívoco por
es importando el cargo gral. de f.^{ta} 180 b.^{ta} veinte y dos
mil trescientos noventa y un p.^o siete xx.^o se re-
san de estos = tres mil novecientos quarenta y
seis p.^o siete xx.^o que pertenecen a la existencia
anterior, y así quedan liquidos = Diez y ocho mil
quatrocientos quarenta y cinco p.^o sacados el año
Ap.^o ascende lo que debió percibir el citado Ma-
yordomo a setecientos treinta y siete p.^o scity
medio xx.^o y constando de la partida de f.^{ta} 190
solo se pucieron quinientos ochenta y cinco p.^o por
lo es visto el error padecido de: ciento sinque-
ta y dos p.^o tres y medio xx.^o en que fue perju-
dicado el Mayordomo los quales se le debían

tax: en cuya virtud importa el cargo total = ve-
inte y dos mil quatrocientos p. siete xx. con
inclucion de la exstentecia amexion. La
Data legitima asciende a = diez y nueve mil
trescientos diez y nueve p. quatro y medio xx.
y quedan de sobrante a favor de la Cofradia
Tres mil ochenta y un p. dos y medio xx. y no
lo que se figura en el Libro, y estos son los
que se pasaran por cargo liquido a la cu-
ta inmediata. V. G. en vista de lo expues-
to delv...
Lima 18. de abril. 1597. que sea de su mayor agrado.

Santiago Leuro
8



Từ qu. t.

3

SELLO CUARTO, VN CUBA
SELLO, AÑOS DE MEE SEAN
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

OS UP 4800 Y 1000

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

D^o y Montañ Capuchinas de esta
 Ciudad vice: g. Cella con Reliquias en la
 el fpo. comido de de 1799. y 1800. y 1801.
 D^o y 1799. Examinada por el Con.

Revolution; hace este un amargo
de la equidad y de la paz pública
La paz pública y la tranquilidad
Interes no conforme a lo que

*... en esta virtud accedimos
cango en un totalidad y con un
robrance x lo qda. anterior*

19.912, 1/2 de un mazo de
 de alcance 6.000 a 1/2
 3.081, 2 de un mazo de

el Sr. Don. Por lo amado en la ley que
preste merito p.^a a deducir en y todo
ve halla legitimam.^{te} con provado.
Qui parece conforme a just. el q.
ve proceda a en respectiva a pava.
En ayos tenon.

El Sr. p.^a y sup.^a a en conven.
a en la menciónada q.
reclazando p.^a y m.^a al conze a fa.
2.^a a lo q.
des la g.^a p.^a y m.^a

Don Juan de Lugo y...

Lima y Junio 28 de 1800
Autor.

Provaído por el Sr. D. Manuel Garcia de la Plata del Consejo de
Indias. Vn. y por sub. Decano de esta C. y Jues C. con ven-
bado de Copadinas, en el dia de su fha.
Ante mi

Joseph de la Cruz Marquez

En la Ciudad de Los Reyes del Peru en treinta
y cinco de mayo de mil ochocientos. El Sr. D. Manuel
Garcia de la Plata del Consejo de Ind. y Jues R.
Don Juan de Lugo y... Don Juan de Lugo y...
consecuados de Copadinas. Don Juan de Lugo y...
Cuerpo de presen. das p.^a y m.^a de la C. y Jues R.
y don Juan de Lugo y... y Jues R.

